



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 547/23**

**Sucre, 11 de octubre de 2023**



06161

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 10 de octubre de 2023, la Dra. Teresa Arenas Ramos, RESPONSABLE MÉDICO CENTRO DE SALUD CENTRAL, Lic. Elizabeth S. Collazos Frías, JEFE DE ENFERMERAS, Dr. Iván Wilber Ángel Barja, ODONTOLOGO y ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, solicitan a la Presidente y por su Intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de espacio público en la PLAZUELA ZUDÁÑEZ, con la finalidad de realizar la "FERIA EDUCATIVA DE SALUD", que contribuirá a promover la importancia de la salud de los niños, niñas, adolescentes y población en general, evento que se realizará el día jueves 12 de octubre de 2023, de Horas 08:00 a 12:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso de la PLAZUELA ZUDÁÑEZ, en favor de los impetrantes, con la finalidad de realizar una "FERIA EDUCATIVA DE SALUD", el día jueves 12 de octubre de 2023, de horas 08:00 a 12:00, sujeto a agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA ZUDÁÑEZ**, en favor de la

SO.112/23  
R.A.M. N° 547/23  
CM-3025.  
Fs 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

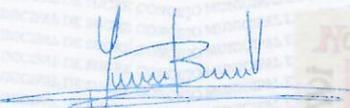


Dra. Teresa Arenas Ramos, RESPONSABLE MÉDICO CENTRO DE SALUD CENTRAL, Lic. Elizabeth S. Collazos Frías, JEFE DE ENFERMERAS, Dr. Iván Wilber Ángel Barja, ODONTÓLOGO y ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar una "FERIA EDUCATIVA DE SALUD", el día jueves 12 de octubre de 2023, de Hrs. 08:00 a 12:00, sujeto a agenda especial.

**ARTÍCULO 2º.-** Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.112/23  
R.A.M. N° 547/23  
CM-3025.  
Fs 1

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo